

En el artículo 290, I, primera línea, donde dice: «... Registro General de Conductores e Infractores ...»; debe decir: «... Registro Central de Conductores e Infractores ...».

## MINISTERIO DE COMERCIO

**25859** REAL DECRETO 2920/1976, de 12 de noviembre, por el que se prorroga hasta el día 31 de diciembre próximo la vigencia del Decreto 2152/1976, de suspensión de derechos a la importación de chapa.

El Real Decreto dos mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, bajo determinadas condiciones, dispuso la suspensión de los derechos arancelarios establecidos a la importación de chapa laminada en frío para embutición extraprofunda.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron dicha suspensión, es aconsejable prorrogar la vigencia del mencionado Decreto, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga sin solución de continuidad, hasta el día treinta y uno de diciembre próximo, inclusive, la vigencia del Decreto dos mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, por el que, bajo las condiciones que en el mismo se establecen, fue suspendida la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de chapa laminada en frío para embutición extraprofunda.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,  
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**25860** RESOLUCION de la Dirección General de la Vivienda por la que se dictan normas para la redacción de proyectos de construcción de la «Vivienda Social».

La entrada en vigor del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, sobre inversión en viviendas, y la creación de la «Vivienda Social», implica la necesidad de establecer unas normas exigibles a todo proyecto de construcción de viviendas sociales teniendo en cuenta las de diseño y calidad citadas en el mencionado Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, normas que han sido aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las normas que se insertan a continuación y que se denominarán «Normas para la redacción de proyectos de construcción de la «Vivienda Social».

2.º Estas normas serán de aplicación a todos aquellos proyectos que se confeccionen para la construcción de viviendas sociales y para los cuales se soliciten los beneficios fijados en el Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, sobre construcción de «Viviendas Sociales».

### NORMAS DE REDACCION DE PROYECTOS DE «VIVIENDA SOCIAL»

Las presentes «Normas de redacción de proyectos de Vivienda Social» serán de aplicación a todos los proyectos que se presenten para la obtención de la calificación objetiva de «Vivienda Social», regulada por Real Decreto-ley 12/1976, de

30 de julio, y Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, y Orden de 24 de noviembre de 1976, reguladora de las condiciones de diseño y calidad.

Todo proyecto estará integrado al menos por los documentos que se relacionan a continuación y su extensión será la requerida para su exacta definición.

Estos documentos son:

1. Memoria.
2. Planos.
3. Pliego de condiciones.
4. Presupuesto.
5. Pliego de características resumidas en modelo oficial.
6. Cuestionario de datos estadísticos en modelo oficial.

1. Memoria.

La Memoria es el documento que contiene:

La justificación de la solución arquitectónica adoptada tanto en su aspecto urbanístico como edificatorio.

La descripción funcional de los espacios arquitectónicos.

La justificación de la elección de los materiales que figuran en el resto de los documentos del proyecto.

Asimismo se justificará el cumplimiento de las normas técnicas de calidad y diseño establecidas por la Ley de Vivienda Social, todas las de orden local que puedan afectar al proyecto y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Debe sistematizarse en las partes siguientes:

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Composición.
- 1.3. Estudio técnico.
- 1.4. Estudio económico.

- 1.1. Antecedentes:

- 1.1.1. Promotor.

- 1.1.2. Solar.

- 1.1.2.1. Situación geográfica.

- 1.1.2.2. Topografía, superficie y linderos.

- 1.1.2.3. Emplazamiento respecto a la población.

1.1.2.4. Características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse: agua, luz, alcantarillado, telefonía, gas, accesos, transportes.

1.1.2.5. Servidumbres: Las aparentes que tenga el solar, tales como conducciones de energía eléctrica, teléfonos, agua, alcantarillado, construcciones existentes y otras.

1.1.2.6. Subsuelo: estudio geotécnico del terreno o justificación de la impropiedad del mismo, con reconocimiento y clasificación del suelo, según establece la norma MV-101-1962 y Decreto 462/1971.

1.1.3. Programa de necesidades del conjunto y de cada una de sus partes, con propuestas de soluciones claramente definidas.

- 1.2. Composición y desarrollo del programa.

- 1.2.1. Estructura urbana:

- 1.2.1.1. Zonificación.

- 1.2.1.2. Situación de las edificaciones.

- 1.2.1.3. Razones de adopción de los tipos de bloques.

1.2.1.4. Número de bloques, especificando cada uno de sus tipos, Número de plantas de cada tipo, Número de viviendas por planta.

1.2.1.5. Número de edificaciones complementarias y sus características de superficie y volumétricas.

- 1.2.1.6. Jardinería y complementos varios.

- 1.2.2. Infraestructura:

- 1.2.2.1. Movimiento de tierras.

- 1.2.2.2. Pavimentación.

- 1.2.2.3. Red de saneamiento horizontal y sus conexiones.

- 1.2.2.4. Red de abastecimiento de aguas y riego.

- 1.2.2.5. Red de alumbrado público.

- 1.2.2.6. Red de distribución de telefonía.

- 1.2.2.7. Red de energía eléctrica.

- 1.2.2.8. Red de gas.

- 1.2.3. Viviendas:

- 1.2.3.1. Razones de la adopción de los tipos de viviendas.

- 1.2.3.2. Descripción de los distintos tipos de viviendas.

1.2.3.3. Número de viviendas y cuadro de superficies útiles y construidas de los distintos tipos.

1.2.3.4. Número de locales y garajes en los edificios de viviendas y cuadro de superficies construidas por cada unidad independiente.